

Decreto N° 3/019

REGLAMENTACIÓN DE LA LEY 19.655,
RELATIVA A MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y
REDUCCIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL
DERIVADO DE LA UTILIZACIÓN DE
BOLSAS PLÁSTICAS

NO



YES



1. Alcance

Aplicable a bolsas plásticas de mayor uso en el consumo final;

Todas aquellas utilizadas para contener y transportar productos y bienes que sean entregadas a un consumidor en cualquier punto de venta o de entrega.

Exclusiones

- Bolsas que son parte de la presentación de un producto (en cualquier rubro o actividad)
- Bolsas diseñadas para ser usadas más de una vez y cumplan ciertas características:
 - tipo “chismosa”*
 - Bolsas con espesor mayor o igual a 100 micrómetros* fabricadas en el país con materiales recuperados o reciclados.
- Bolsas que deban ajustarse a normativas internacionales (OACI).
- Bolsas que estén en contacto directo con alimentos (incluso las utilizadas para contención de frutas y verduras).
- Bolsas para pescados o carnes, que estén en contacto directo con el producto.
- Bolsas para envoltorio de diarios o revistas utilizadas en días con condiciones adversas de humedad o precipitaciones

*Modificado por Decreto 109/021 a densidad mayor que 60g/m² para las chismosas y 70 micrómetros para recicladas o recuperadas.

Bolsas autorizadas

- Bolsas de plástico biodegradable o compostable certificadas (LATU u otra entidad acreditada por OUA)
- Bolsas de plástico reciclado con espesor mayor o igual a 100 micrómetros* que contengan la constancia de cumplimiento.

Requisitos e identificación de las bolsas

- Se especifican dimensiones mínimas según el tipo de bolsa.
- Se especifican resistencias mínimas para la carga nominal, la tracción y la elongación.
- Identificación: razón social, país, lote y fecha de fabricación.
- Impresión de logo, según sean bolsas plásticas autorizadas compostables o bolsas plásticas reutilizables de material reciclado, según diseño y medidas especificados en el decreto.

*Modificado por Decreto 109/021 a 70 micrómetros

Tipo de bolsa plástica	Dimensiones mínimas (en centímetros)	
	Largo = L	Ancho = A (+F _i)
Camiseta	50 cm	40 cm
Asa de lazo	50 cm	40 cm
Asa troquelada	45 cm	40 cm
Rectangular	50 cm	40 cm

Característica		Resistencia mínima
Carga nominal (excepto para bolsas plásticas rectangulares)	Dinámica	6 kg
	Estática	6 kg
Tracción (probetas sin soldadura)		$\geq 2,04 \text{ kgf/mm}^2$
Elongación		$\geq 150\%$



LEY N° 19.655
USO SUSTENTABLE
DE BOLSAS PLÁSTICAS



LEY N° 19.655
USO SUSTENTABLE
DE BOLSAS PLÁSTICAS

2. Obligaciones

2.1 Fabricantes e importadores

- Obtener el certificado de conformidad de las bolsas plásticas biodegradables o compostables a comercializar emitido por una entidad certificadora (LATU).
- Obtener la constancia de cumplimiento de las bolsas fabricadas a partir de plástico reciclado, las bolsas que deban ajustarse a normativas internacionales (OACI), y las bolsas rollo de polietileno usadas exclusivamente para la contención primaria de frutas y verduras.
- Inscribirse en el registro de fabricantes e importadores de bolsas plásticas de DINACEA. La vigencia de la inscripción es anual.

2.2 Puntos de entrega

- Asegurarse que las bolsas que adquieren cumplen con los requisitos del decreto y que provienen de fabricantes o importadores registrados.
- Facturar las bolsas entregadas detallando cantidad y precio
- Conservar por 2 años la documentación que identifique los proveedores de bolsas.

3. Contralor

- Del Ministerio de Economía y Finanzas/D. N. de Aduanas:
 - Exigir la certificación emitida por la entidad certificadora y la constancia emitida por DINACEA para habilitar la importación de bolsas plásticas

- Del Ministerio de Ambiente/DINACEA:
 - Aprobar criterios de biodegradabilidad y compostabilidad
 - Aprobar métodos de ensayo para determinar resistencias
 - Emitir constancia de cumplimiento de los requisitos

4. Obligación de Cobro al consumidor final

- Las bolsas plásticas autorizadas y las reutilizables fabricadas con material reciclado deben tener un costo para los consumidores finales.

Precio mínimo = UI 0,82 + IVA (unos \$ 6,00 a la fecha)

5. Sistema de recepción de bolsas plásticas

Los puntos de venta o entrega deberán contar con un sistema de recepción de bolsas plásticas usadas o a ser desechadas por los consumidores, debiendo gestionar las mismas a través de instalaciones u operadores que cuenten con las autorizaciones ambientales correspondientes.

La DINACEA podrá establecer condiciones específicas sobre los sistemas de recolección

Aún sin aplicación en el país

6. Difusión

<https://www.gub.uy/ministerio-ambiente/bolsas-plasticas>

- Listado de fabricantes e importadores de bolsas
- Instructivos para registro de fabricantes e importadores, declaración jurada anual, certificación de bolsas
- Preguntas frecuentes para ciudadanos y para comercios y empresas
- Otra información de interés sobre el reglamento, códigos arancelarios, bioplásticos

7. Incumplimiento y sanciones (MVOTMA)

Infracciones graves relativas a las bolsas plásticas alcanzadas por este decreto:

1. Fabricar, importar, distribuir, vender o entregar bolsas que:
 - i. no cumplan con las especificaciones técnicas
 - ii. no cuenten con la certificación del LATU o la constancia de cumplimiento
 - iii. no cuenten con el logo correspondiente o con el texto de identificación establecido.
2. Entregarlas gratuitamente o a un precio menor.
3. Importar o fabricar bolsas plásticas sin estar inscripto en el Registro de fabricantes e importadores de bolsas plásticas
4. Utilizar los logos en productos o bienes que no cuenten con las certificaciones correspondientes y que no cumplan con los requisitos definidos.
5. Usar las bolsas plásticas excluidas según la ley, en condiciones distintas a las establecidas.
6. Presentar información falsa.
7. Impedir u obstaculizar la labor de inspección de la DINACEA.

Todas las demás infracciones serán consideradas leves a graves.

8. Comentarios Finales - Situación actual

De menos:

- Aún NO se cuenta con operadores con sistemas de recepción de bolsas plásticas usadas o a ser desechadas por los consumidores.
- Falta gestión de la disposición final

Lo más:

- Cumple objetivos primarios de la ley en cuanto a la mitigación del impacto ambiental ya que favorece a reducir el uso de bolsas plásticas y fomenta su reutilización.
- Establece una hoja de ruta y desarrollo de gestión pública y privada sostenible
- Se espera una revisión y actualización de la norma que permita seguir avanzando en la disminución del impacto que el uso de las bolsas generan

MUCHAS GRACIAS!!!